



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 057-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de marzo de 2023

VISTO: El INFORME N° 047 - 2023-UNDC/DGA/UC, elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de movilidad local gestionados por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2022-CO-UNDC/P, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N° 144-2023/UNDC/CO/P/VPIN, de fecha 16 de febrero de 2023, la Vicepresidencia de Investigación solicita el reembolso de gastos de movilidad por la comisión de servicios en la ciudad de Huancayo, cuyo fin fue realizar coordinaciones y gestiones para suscripción de convenio marco interinstitucional con la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP).

Que, mediante INFORME N° 047 -2023-UNDC/DGA/UC, de fecha 03 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, comunica:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho documento, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se le haya otorgado el pago de declaración jurada en el informe N° 031-2023-UNDC-DGA-UC por los días 23 y 24 de enero 2023. Monto de Declaración Jurada: S/. 228.00
- De igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 el cual refiere que; se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas.
- No se evidencia disponibilidad Presupuestal cuyo despacho determinará la posible solicitud.

Que, mediante INFORME N° 086-2023 /OPP/UNDC, de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, remite la asignación presupuestal para atender el reembolso a favor del Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, de la Vicepresidencia de Investigación por el importe total de S/. 228.00 soles.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 057-2023-DGA-UNDC

visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0013, Esp. 2.3. 2 1. 2 99 (OTROS GASTOS), por el monto total de S/ 228.00 soles, obteniendo el **CCP N° 285**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por concepto de movilidad local del día 23 y 24 de enero del 2023 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo	S/ 228.00
Total		S/ 228.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

Mtro. JONY PARI CASTRO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN